

6. Como constancia de que un producto ha sido registrado, la autoridad sanitaria extenderá una Certificación en la que consta el número de Registro Sanitario.

7. A los productos de un mismo fabricante, que tienen la misma fórmula y que varían únicamente en su forma, presentación, nombre o marca, se le asignará un único número de registro.



REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO MUTUO DE PRODUCTOS DE CENTROAMÉRICA

Se reconoce el registro sanitario de alimentos procesados originarios de los países: Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica.

1. Contar con usuario como distribuidor o solicitante del país de origen del producto.
2. Llenar solicitud en línea.
3. Comprobante de pago de análisis.
4. Comprobante de pago del reconocimiento de registro por producto.

MECANISMO PARA EL RECONOCIMIENTO

1. El interesado ingresa a la página web del MINSA: www.minsa.gob.ni y llena la solicitud en línea en el Sistema Nacional de Reconocimiento.
2. La autoridad sanitaria verifica el cumplimiento y validez de los requisitos en línea.
3. La autoridad sanitaria aprueba la solicitud en línea en un periodo no mayor de 24 horas.
4. Una vez aprobada la solicitud, el usuario podrá descargar el Certificado de Reconocimiento del producto.
5. Posteriormente la autoridad sanitaria procederá a realizar el muestreo de los productos para realizar los análisis correspondientes.

VIGENCIA

El Reconocimiento tendrá el tiempo de vigencia que le quede al registro, en el momento de aprobarse la solicitud.

REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO MUTUO DE PRODUCTOS DE UNIÓN EUROPEA

1. Llenar solicitud en físico.
2. Certificado de Libre Venta unificado de Unión Aduanera Centro Americana (original y copia).
3. Comprobante de pago de análisis.
4. Comprobante de pago del reconocimiento de registro.

MECANISMO PARA EL RECONOCIMIENTO

1. El interesado presenta formato de solicitud en físico.
2. Adjunta a la solicitud el Certificado de Libre Venta unificado pago de análisis y de reconocimiento.
3. La autoridad verifica el cumplimiento y la validez de los requisitos.
4. Aprueba la solicitud en un periodo no mayor de 24 horas.
5. Una vez aprobada la solicitud, se sella y firma el Certificado original y copia.
6. Se entrega el original al interesado y guarda copia en archivo.
7. Posteriormente la autoridad sanitaria realizará el muestreo de los productos para su análisis en el CNDR.

VIGENCIA

El Reconocimiento tendrá el tiempo de vigencia que le quede al registro, en el momento de aprobarse la solicitud.



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

MINISTERIO DE SALUD

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACION SANITARIA (ANRS)

Requisitos para la obtención de la Licencia Sanitaria, el Registro, Renovación y Reconocimiento de Alimentos y Bebidas



DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Departamento de Registro Sanitario de Alimentos
Tel: 22647630– 22647730 Ext. 1298 y 1293

Email:

dra@minsa.gob.ni • registro-sanitario@minsa.gob.ni
alimento@minsa.gob.ni • alimento@minsa.gob.ni



INCAP
Instituto de Nutrición
de Centro América y Panamá



SICA
Sistema de la Integración
Centroamericana

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA SANITARIA

La Licencia Sanitaria es la autorización que extiende el MINISTERIO DE SALUD, a través de los SILAIS (Sistemas Locales de Atención Integral en Salud), a todos aquellos establecimientos procesadores de alimentos que cumplen con las normativas sanitarias establecidas.

Para el establecimiento es importante porque demuestra a los consumidores, que es un local que está regulado y avalado por el órgano rector de la salud en Nicaragua, el Ministerio de Salud.

1. Solicitud por escrito.
2. Autorización para ubicación y construcción del establecimiento otorgada por la autoridad competente.
3. Cumplir con los requisitos establecidos en materia ambiental de acuerdo a la legislación nacional.
4. Croquis y distribución del establecimiento.
5. Constitución legal de la empresa, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Lista de productos a ser elaborados en el establecimiento.
7. Cumplir las Buenas Prácticas de Manufactura para fábricas en funcionamiento, de acuerdo al Reglamento Técnico Centroamericano. (Ficha de inspección con puntaje mayor a 81)
8. Pago de los aranceles establecidos según la Resolución Ministerial vigente.



MECANISMO

- Para obtener la Licencia Sanitaria de un establecimiento y/o bodega de alimentos, el interesado presenta la solicitud en el Centro de Salud más cercano a su establecimiento. Esta no será recibida sino se acompaña de toda la documentación requerida.
- La Autoridad Sanitaria revisa la documentación y verifica su cumplimiento.
- La Autoridad Sanitaria procede a realizar la inspección para verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). La entrega de la Licencia Sanitaria está sujeta al cumplimiento de las BPM.

VIGENCIA

La vigencia de la Licencia Sanitaria para establecimientos procesadores de alimentos y/o Bodegas será de (2) años a partir de su fecha de emisión.



REQUISITOS PARA OBTENER EL REGISTRO SANITARIO

El registro sanitario es el acto administrativo mediante el cual la ANRS evalúa y certifica un alimento procesado, conforme las normas y reglamentos de inocuidad alimentaria.

1. Llenar la solicitud de registro sanitario en línea, por tipo de producto.
2. Adjuntar ficha técnica del producto a registrar.
3. Presentar 3 muestras de 500 gramos cada una para sólidos o 3 muestras de un litro para líquidos, del producto que desea registrar, con etiqueta original o Proyecto de etiqueta según Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) de Etiquetado.
4. Fotocopia de la Licencia Sanitaria vigente de establecimientos nacionales o de la bodega para productos importados.

5. Certificado de Libre Venta para productos importados de terceros países, legalizado y apostillado.
6. Etiqueta original para los productos importados y nacionales que ya estén en el mercado. Proyecto de etiquetas para nuevos productos, según el RTCA de Etiquetado.
7. Comprobante de pago de Análisis.
8. Comprobante de pago del Certificado y solicitud según Resolución Ministerial Vigente.

VIGENCIA

El registro sanitario tiene una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de emisión.

MECANISMO PARA REGISTRO

1. El interesado presenta ante la autoridad sanitaria los requisitos establecidos.
2. La Autoridad Sanitaria verifica el cumplimiento de la documentación presentada.
3. La Autoridad Sanitaria ingresa los expedientes.
4. Remisión de las muestras al Laboratorio, para su análisis.
5. Evaluación documental y de análisis del alimento o bebida en trámite.

